

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2020
SDM-SC-59484

Señor (A):
JOHN FREDY VARGAS MONTAÑA
KR 114 A N. 78-21
Email. alefimportaciones@gmail.com
Ciudad

REF: RTA- SDM-61038
SINPROC 2714357-2020

Señor(a) Vargas.

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto). sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

En virtud de ello, el Comparendo No. 11001000000022743473 **de 12/05/2018** fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a **KR 114 A N. 78-21 DE BOGOTÁ** con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por la causal "**DIRECCION ERRADA**", toda vez que le hace falta el complemento de la misma, hecho que no es atribuible a la administración, la cual aún se encuentra vigente, aun es así mas cuando le indica dicha dirección a la Personería de Bogotá.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C80033927	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
JOHN FREDY		VARGAS
Fecha	Sexo	Teléfono
1982-07-29	☒ H ☐ M ☐ I	4592599
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 114 A No. 78 - 21		

472	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9																																	
	POSTEXPRESS		Y6212401443C0																															
Centro Operativo: UAC CENTRO		Fecha de Admisión: 10/12/2018 16:50:31																																
Orden de servicio: 11028097																																		
1111 488	Destinatario	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 N° 37 - 25 NIT: C.C. 8099690051 Referencia: 11001000000022743473 Teléfono: 3948400 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Control Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>CH</td> <td>CH</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NI</td> <td>NI</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>FA</td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>AC</td> <td>Aparlado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>PL</td> <td>PL</td> <td>Fuente Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Dirección errada</td> </tr> </table>	RE	Rehusado	CH	CH	Cerrado	NE	No existe	NI	NI	No contactado	NS	No reside	FA	FA	Faltado	NR	No reclamado	AC	AC	Aparlado Clausurado	DE	Desconocido	PL	PL	Fuente Mayor	Dirección errada				
		RE	Rehusado		CH	CH	Cerrado																											
NE	No existe	NI	NI	No contactado																														
NS	No reside	FA	FA	Faltado																														
NR	No reclamado	AC	AC	Aparlado Clausurado																														
DE	Desconocido	PL	PL	Fuente Mayor																														
Dirección errada																																		
Valores	Destinatario	Nombre/Razón Social: JOHN FREDY VARGAS MONTAÑA/NIU909 Dirección: RIR 114 A.N. 78 - 21 Teléfono: 5925990/312535408 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111001066 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111488		Firma nombre y/o sello de quien recibe: 																														
		C.C. Test: Hora: Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 																																
Peso Falso(gms):200 Peso Volumétrico(gms):0 Peso Falso(dols):200 Valor Declarado:\$0 Valor Falso:\$2600 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$0		Dica Contenedor: Faltó un 4 ante Observaciones del cliente :COMPARENDO																																
		11115871111488Y6212401443C0 DAVID SASTRÉ C.C. 80.926.617																																

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
1100100000000 22743473	RESOLUCION 111 DEL 2018-12-27 NOTIFICADO 04/01/2019

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 párrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ahora bien, frente al tema de la responsabilidad contravencional, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), establece:

"ARTÍCULO 129. DE LOS INFORMES DE TRÁNSITO. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación

PARÁGRAFO 1o. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.

PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidas como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo." (Resaltado fuera de texto y negrillas)

Por lo tanto y, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, rezaba:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. (Resaltado fuera de texto y negrillas)

Lo anterior, para manifestarle que al ser usted la propietaria del vehículo mencionado, es la responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo con ello la resolución mencionada, en la cual se adoptó decisión de fondo declarándola contraventor de las normas de tránsito con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, siendo notificado en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

Sin otro particular, me suscribo con el respeto acostumbrado.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Subdirectora de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

CC
Doctor
ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID
Personero Delegado Para Los Sectores Planeación Y Movilidad
Personería de Bogotá
Cr 7 N. 21-24
Tel. 3820450/80
Ciudad

URGENTE

Proyectó: Tatiana Acosta -Abogada S.C. KT

Remitente

Nombre/Razon Social: ACADIA INVESTIGACIONES SOCIALES Y DE INVESTIGACIONES
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío

Destinatario

Nombre/Razon Social: ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID
Dirección: CARRERA 7 # 21-24
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Fecha admisión: 19/03/2020 19:22:29

Secretaría Distrital de Movilidad

13 # 37 - 35

téfono: (1) 364 9400

movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☐ No Existe Número
	☒ Rehusado	☐ No Reclamado	
	☒ Cerrado	☐ No Contactado	
	☐ Dirección Errada	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
	☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor	
Fecha 1:	24/03/20	Fecha 2:	25/03/20
Nombre del distribuidor:	Amores Menor	Nombre del distribuidor:	Amores Menor
C.C.:	80015221	C.C.:	80015221
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Cerrado por reevaluación		



Bogotá D.C., 19 de marzo de 2020
SDM-SC-59484

Señor (A):
JOHN FREDY VARGAS MONTAÑA
KR 114 A N. 78-21
Email. alefimportaciones@gmail.com
Ciudad

REF: RTA- SDM-61038
SINPROC 2714357-2020

Señor(a) Vargas.

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto). sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

En virtud de ello, el Comparendo No. 11001000000022743473 de **12/05/2018** fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a **KR 114 A N. 78-21 DE BOGOTÁ** con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por la causal **"DIRECCION ERRADA"**, toda vez que le hace falta el complemento de la misma, hecho que no es atribuible a la administración, la cual aún se encuentra vigente, aun es así mas cuando le indica dicha dirección a la Personería de Bogotá.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C80033927	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
JOHN FREDY		VARGAS
Fecha	Sexo	Teléfono
1982-07-29	☒ H ☐ M ☐ I	4592599
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 114 A No. 78 - 21		



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9			
POSTEXPRESS		Fecha Pre-Admisión: 10/12/2018 16:50:31		YG212401443CO	
Centro Operativo: UAC CENTRO Orden de servicio: 11028097					
1111 488	Destinatario		Remisor		1111 587
	Valores		Observaciones		
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000022743473 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		NIT: 001.889.920.051 Teléfono: 364 9400 EXT 8310 Código Postal: 111611000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Causa/Deviaciones: RE: Retenido NE: No existe NS: No reside NR: No reclamado DS: Desconocido DZ: Dirección errada C1: Correo No enlazado C2: Falta de Apartado Clasificado C3: Falta de Fuente Mayor	
Nombre/Razón Social: JOHN FREDY VARGAS MONTAÑA/UTR949 Dirección: CR 114 A No. 78 - 21 Tel: 4592599/3125355408 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 111031056 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111488		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora: Fecha de entrega: 06/12/2018 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 193 DIC 2018	
Peso Bruto (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Dica Contenedor: Falla en el 4 ante Observaciones del cliente: COMPARENDO		DAVID GASTR C.C. 80.926.617	

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
1100100000000 22743473	RESOLUCION 111 DEL 2018-12-27 NOTIFICADO 04/01/2019

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ahora bien, frente al tema de la responsabilidad contravencional, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), establece:

"ARTÍCULO 129. DE LOS INFORMES DE TRÁNSITO. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación"

PARÁGRAFO 1o. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.

PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidas como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo." (Resaltado fuera de texto y negrillas)

Por lo tanto y, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, rezaba:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. (Resaltado fuera de texto y negrillas)"

Lo anterior, para manifestarle que al ser usted la propietaria del vehículo mencionado, es la responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo con ello la resolución mencionada, en la cual se adoptó decisión de fondo declarándola contraventor de las normas de tránsito con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, siendo notificado en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la

administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

Sin otro particular, me suscribo con el respeto acostumbrado.



ALEJANDRA ROJAS POSADA
Subdirectora de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

CC

Doctor

ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID

Personero Delegado Para Los Sectores Planeación Y Movilidad

Personería de Bogotá

Cr 7 N. 21-24

Tel. 3820450/80

Ciudad

Proyectó: Tatiana Acosta –Abogada S.C. **KT**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20065

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ JOHN FREDY VARGAS MONTAÑA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-59484 d eI 19 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES. <u>ALEJANDRA</u> <u>ROJAS POSADA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

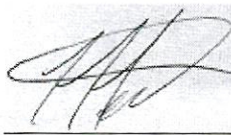
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

0.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)